



**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 930-2016-MDY-GM.

Puerto Callao,

21 SET. 2016

VISTO:

Tramite Externo N° 14351-2016, el informe N° 527-2016-MDY-OAF-URH de fecha 05 de Setiembre del 2016, Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000057 de fecha 15 de Enero del 2016, Informe Legal N° 588-2016-MDY-OAJ de fecha 12 de Setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"**;

Que, mediante Tramite Externo N° 14351-2016 de fecha 29 de Agosto del 2016, el ex Servidor **FULGENCIO TANANTA PINCHE**, solicita el pago de compensación vacacional por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del Régimen CAS;

Que, la solicitud del ex Servidor **FULGENCIO TANANTA PINCHE** se encuentra amparada en el Artículo 6° inciso f) de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicios-CAS) y otorga derechos laborales, mediante el cual las vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales para aquellos trabajadores que cumplan un año de servicios ininterrumpidos a partir del 07/04/2012 (Fecha de entrada en vigencia de la Ley N°29849); de igual forma se indica que si "concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina vacaciones trucas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad **(El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese)**;

Que, mediante Informe N° 527-2016-MDY-OAF-URH de fecha 05 de Setiembre del 2016, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que se ha realizado la Liquidación de Pago por Compensación de Vacaciones Trucas, se ha determinado que el ex servidor **FULGENCIO TANANTA PINCHE**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado, la suma de S/ 1,027.09 (Un Mil Veintisiete y 09/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/ 133.73 (Ciento Treinta y Tres y 73/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 92.00 (Noventa y Dos y 00/100 Soles), siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 893.36 (Ochocientos Noventa y Tres y 36/100 Soles), conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000057 de fecha 15 de Enero del 2016, para los compromisos del personal CAS, correspondientes del año 2016;

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes y habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y a la Liquidación, al ex servidor **FULGENCIO TANANTA PINCHE**, se determina que resulta Procedente el Pago por Compensación de Vacaciones Trucas por la suma de S/ 1,027.09 (Un Mil Veintisiete y 09/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/ 133.73 (Ciento Treinta y Tres y 73/100 Soles), debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a S/ 92.00 (Noventa y Dos y 00/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 893.36 (Ochocientos Noventa y Tres y 36/100 Soles);**





**"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 588-2016-MDY-OAJ de fecha 12 de Setiembre del 2016, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY de fecha 02 de Agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, y en estricta observancia del Artículo 20° de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex servidor **FULGENCIO TANANTA PINCHE**, por el monto de S/ 1,027.09 (Un Mil Veintisiete y 09/100 Soles), sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/ 133.73 (Ciento Treinta y Tres y 73/100 Soles), **siendo el monto neto a cobrar la suma de S/ 893.36 (Ochocientos Noventa y Tres y 36/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar el aporte en favor de ESSALUD por el monto de S/ 92.00 (Noventa y Dos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	: 9001 3999999 5000003 03 006 0008: GESTION ADMINISTRATIVA
Meta	: 0010 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS
FF/Rubro	: 5 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Monto	: S/ 1,119.09
Específica	: 2.3.2 8.1 1.....1,027.09
	: 2.3.2 8.1 2.....92.00
Certificado Siaf	: 0000000057

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 GERENTE MUNICIPAL
ECON. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA